



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ”

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ”**

META 6:

Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz,

INFORME FINAL SUSTANTIVO

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”.



MÉXICO
2010
Revolución Independiente
Crecimiento Económico

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia
para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría
General de Justicia del Estado de Veracruz,

Índice

1. Introducción	1
2. Justificación	3
3. Marco Teórico	8
3.1 Perspectiva de Género	8
3.2 Violencia	10
3.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres – CEDAW	20
3.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención “Belem Do Pará”	32
4. Marco Jurídico	34
5. Descripción de la estrategia	36
6. Conclusiones	40
7. Recomendaciones	41

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos basa el proyecto de nación en el principio de igualdad de todos y todas quienes aquí habitamos¹, reconoce expresamente la igualdad de las mujeres y hombres ante la ley² y prohíbe la discriminación³; con base en ello, el Estado mexicano ha ratificado una serie de tratados internacionales⁴ que convergen en la protección de todos los derechos de las mujeres.⁵

Una forma de cumplir con estos compromisos, es la modificación de leyes para que estén acordes con las normas internacionales, apuntando que las reformas que se realicen deben partir del andamiaje conceptual aportado por la teoría de género.

En este orden de ideas, se expresa la labor relevante del Legislativo para cumplimentar esta obligación. Se reformó el artículo 1º Constitucional para prohibir la discriminación; se emitió la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la

¹ Ver el Diario de los Debates del Constituyente con referencia al artículo 1ro.

² Artículo 4to.

³ Artículo 1ro.

⁴ Para nuestro estudio la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres -CEDAW- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención Belem Do Pará-.

⁵ GALLO Campos, Karla y SALINAS Beristáin, Laura, *Protocolo teórico-metodológico para la verificación del grado de tutela de derechos de las mujeres en el orden jurídico mexicano*, México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2007, Colección Género y Derecho, Volumen 1, pág. 11.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y crearon el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) que tiene, entre sus encargos, aportar elementos para lograr la concordancia entre los tratados internacionales firmados por México y las normas jurídicas federales, estatales y municipales. En cuanto a las entidades federativas, también se han hecho esfuerzos por mejorar las leyes de manera que tutelen los derechos de las mujeres.

En el ámbito local también se han realizado reformas similares: se creó el Instituto Veracruzano de las Mujeres el 9 de febrero del 2007, se promulgó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el 28 de febrero del año 2008 y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el 22 de junio de 2009.

Sin hacer a un lado los esfuerzos aludidos en materia legislativa, la función que cumple la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz es de capital importancia⁶ ya que es en esta instancia gubernamental⁷ donde se concentra la mayor parte de funciones operativas y sensibles en relación a la debida atención de víctimas de delitos de género, pero se observa una notable escasez de funcionarios preparados en materia de perspectiva de género y como consecuencia

⁶ Artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

⁷ La Constitución de 1857 disponía al Procurador General dentro de la estructura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

inmediata la deficiencia en la procuración de justicia y la ausencia de una pronta respuesta.

Debido a lo anterior el Instituto Veracruzano de las Mujeres, implementó en el año 2009, el “Diplomado para la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia penal”, dirigido principalmente a funcionarias y funcionarios de la Procuraduría General de Justicia de Veracruz.

Así pues, teniendo como antecedente inmediato el Diplomado, la misma institución desarrolló y ejecutó este año el “Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz”, también dirigido a funcionarias(os) encargados de la atención de mujeres víctimas de delitos de género.

En ese sentido, este documento es producto de dicho curso y tiene como finalidad evidenciar los productos cualitativos generados por los actores principales que lo hicieron posible: los ponentes y las(os) asistentes al mismo.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
"POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

2. Justificación

Las recomendaciones contenidas en este estudio son el resultado del acopio de propuestas realizadas por las(los) ponentes y las(los) asistentes al *Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz*, que el Instituto Veracruzano de las Mujeres ejecutó en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2010, que el Instituto Nacional de las Mujeres implementó en el año 2008 como una respuesta a los compromisos internacionales adquiridos por México y también para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la Ley de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, instrumentos en los que se señala la obligatoriedad del gobierno mexicano de implementar políticas públicas con perspectiva de género como un mecanismo para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.⁸

De acuerdo a datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz⁹, en el 2006 se presentaron 411 homicidios dolosos, cifra excesivamente superior a los presentados en años anteriores (2000-2005) que oscilaron entre los 55 y 79. Lamentablemente, los delitos

⁸<http://web.inmujeres.gob.mx/dgp/transversalidad/paginas/mapa.html>, consultada el 18 de noviembre de 2010.

⁹ GARCÍA Ramírez, Mayela, *La violencia feminicida en México*, Xalapa, Veracruz, CIDEM, lámina 20, ponencia presentada el día 10 de septiembre de 2010, Sesión 17, en el marco del Curso que nos ocupa.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia
Cívica
Resistencia

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

cometidos en contra de mujeres se agrupan en tipos penales carentes de perspectiva de género. A la fecha no existe un solo código penal en el país que tipifique el feminicidio como tal.

El reporte que emite la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰ es más elocuente, al exhibir la problemática que enfrentan las mujeres víctimas de violencia que deciden utilizar el aparato de procuración de justicia. Observa que en esta materia, a pesar del esfuerzo del Estado por adoptar un marco jurídico y político que permita abordar la violencia contra las mujeres, aún persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal de ciertos recursos y su aplicación efectiva; que el personal encargado de procurar justicia no está capacitado ni sensibilizado en los principios que fundamentan dicha postura; que existe discriminación hacia las víctimas por parte de los servidores públicos; que no existen los suficientes espacios y los que existen no son adecuados para la atención de víctimas; que debido a la deficiente recolección de pruebas la mayoría de las veces no inician ni siquiera una averiguación previa o investigación ministerial ya que prefieren “conciliar” con el agresor vulnerando gravemente los derechos humanos de las víctimas consagrados en diversos documentos nacionales e internacionales; que en este mismo sentido se inician averiguaciones por delitos diversos a los contenidos en el catálogo de delitos de género ya que consideran los casos de violencia no prioritarios y descalifican a las víctimas; que los funcionarios públicos menoscaban gravemente el

¹⁰ Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las américas, Washington, D. C., Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Institucional

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

debido proceso al no recoger los indicios y las pruebas de manera adecuada que señalen al agresor; que las víctimas no cuentan con medidas de protección debidamente implementadas y que al acudir a reclamar al Estado por protección vuelven a ser víctimas de agresiones, que en ocasiones llegan a ser mortales, por el mismo agente activo que las agredió por primera vez; que se aprecia enormemente la falta de instancias de procuración de justicia que cubran todas las zonas del Estado, en especial las zonas rurales, indígenas y marginadas; y que se valora la falta de abogados de oficio especializados en materia de delitos de género, entre otras.

El reporte también señala que es evidente que es urgente que los Estados diseñen y fortalezcan programas de capacitación para funcionarios del sistema de justicia sobre el problema de violencia contra las mujeres como una grave violación a los derechos humanos y su obligación de ofrecer un trato digno y humano a las víctimas.¹¹

Es precisamente en este marco que el Instituto Veracruzano de las Mujeres, consciente de los problemas que aquejan a la procuración de justicia y la gran necesidad de profesionalizar a los operadores que se encargan de la atención de mujeres víctimas de delitos de género, delinea el Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a Víctimas de Violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, que tiene como objetivo sensibilizar a las y los funcionarios de la

¹¹ *Ibid*, ver párrafo 11.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Procuraduría en materia de perspectiva de género, para que la atención que se brinda a mujeres víctimas de delitos de género, sea de mejor calidad, congruente con los lineamientos internacionales, nacionales y estatales.

Por otro lado, con respecto a los compromisos internacionales adquiridos por México, es primordial mencionar la Conferencia realizada en la ciudad de Viena, Austria, en los años 1968 y 1969, que adoptó la Convención¹² que lleva el nombre de la ciudad sede sobre el derecho de los tratados, la cual marcó un punto de partida en esta rama jurídica, ya que en sus disposiciones recoge reconocidas normas de derecho internacional y les da expresión clara y precisa.¹³

Por tratado debe entenderse cualquier “acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”.¹⁴

De conformidad con lo que indica la Convención, un tratado internacional debe ser cumplido en todo el territorio del país que la ratifica. En el caso concreto de México, en los tres órdenes de gobierno y por todas las

¹² Ratificada por México el 25 de septiembre de 1974.

¹³ BECERRA Ramírez, Manuel (*Inv.*), *La jerarquía de los tratados internacionales respecto a la legislación general, federal y local, conforme al Artículo 133 constitucional*, México, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, 2009, Serie Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación No. 36, pág. 23.

¹⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Artículo 2º, <http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm>, consultada el 19 de noviembre de 2010.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Individualmente
Creación
Reconstrucción

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

personas que en él viven, entre las que están las funcionarias y funcionarios de los tres poderes de la Unión¹⁵. De ahí que las reformas legislativas sean de primordial importancia, ya que el mantenimiento de deficiencias en las leyes no solamente implica *per se*, un incumplimiento, sino que además dificulta a otros funcionarias y funcionarios públicos el cumplimiento de orientar su gestión hacia la observancia del derecho internacional, porque les sujeta a una legislación secundaria mexicana compuesta por códigos y leyes federales y locales contrarios a las convenciones.

Padecen particularmente esta dualidad normativa los funcionarios y funcionarias de los ámbitos de procuración e impartición de justicia, cuando atienden controversias en las que cada parte en conflicto se considera protegida de manera contradictoria: la víctima por una norma internacional y quien viola sus derechos humanos por un código que contraría dicha norma.¹⁶

¹⁵ GALLO Campos, Karla y SALINAS Beristáin, Laura, *op. cit.*, pág. 16.

¹⁶ *Idem.*

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

3. Marco Teórico

3.1 Perspectiva de Género

Es una concepción epistemológica que pone en relevancia la construcción social de la diferencia sexual entre mujeres y hombres, volviéndola desigualdad entre ambos en todos los aspectos de la vida. Sostiene que la cuestión de los géneros no es un tema a agregar como si se tratara de un capítulo más en la historia de la cultura, sino que las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, adquiriendo expresiones concretas en todos los ámbitos de la cultura: el trabajo, la familia, la política, las organizaciones, el arte, las empresas, la salud, la ciencia, la sexualidad, la historia. La mirada de género no está supeditada a que la adopten las mujeres ni está dirigida exclusivamente a ellas. Tratándose de una cuestión de concepción del mundo y de la vida, lo único definitorio es la comprensión de la problemática que abarca y su compromiso vital.¹⁷

Existe consenso en que es necesario establecer distinciones entre sexo y género. El sexo corresponde a las características biológicas, producto de la diferenciación sexual de la especie humana, que implica un proceso complejo con distintos niveles, que no siempre coinciden entre sí, y que son denominados por la biología y la medicina como sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico. A la significación social que

¹⁷ GAMBA, Susana, “¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?”, <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>, consultada el 19 de noviembre de 2010.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Independencia
Constitución
Revolución

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

se construye sobre los mismos se la denomina género. Por lo tanto las diferencias anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres que derivan de este proceso, pueden y deben distinguirse de las atribuciones que la sociedad establece para cada uno de los sexos individualmente constituidos.¹⁸

Aunque existen divergencias en su conceptualización, en general la categoría de género es una definición de carácter histórico y social acerca de los roles, identidades y valores que son atribuidos a varones y mujeres e internalizados mediante los procesos de socialización. Algunas de sus principales características y dimensiones son: 1) es una construcción social e histórica, por lo que puede variar de una sociedad a otra y de una época a otra; 2) es una relación social, porque descubre las normas que determinan las relaciones entre mujeres y varones; 3) es una relación de poder, porque indica la relación jerárquica que implica desigualdad entre los géneros; 4) es una relación asimétrica; si bien las relaciones entre mujeres y varones admiten distintas posibilidades (dominación masculina, dominación femenina o relaciones igualitarias), en general éstas se configuran como relaciones de dominación masculina y subordinación femenina; 5) es transversal, porque alude a instituciones, símbolos, identidades, sistemas económicos y políticos; 6) se articula con otros factores como la edad, estado civil, educación, etnia, clase social; 7) es una propuesta de inclusión, porque las problemáticas que se derivan de las relaciones de género sólo podrán encontrar resolución en tanto incluyan cambios en la sociedad en su conjunto; 8) es una búsqueda de

¹⁸ *Idem.*

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

igualdad de oportunidades que implica que las mujeres tengan acceso a puestos para la toma de decisiones.¹⁹

3.2 Violencia

Todo análisis integral de la violencia debe empezar por definir las diversas formas que ésta adopta con el fin de facilitar su medición científica. Hay muchas maneras posibles de definir la violencia. La Organización Mundial de la Salud la define como:

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La definición usada por la Organización Mundial de la Salud vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Se excluyen de la definición los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras.

La inclusión de la palabra “poder”, además de la frase “uso intencional de la fuerza física”, amplía la naturaleza de un acto de violencia así como la comprensión convencional de la violencia para dar cabida a los actos que son el resultado de una relación de poder, incluidas las amenazas y la

¹⁹ *Ídem.*

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia
Cívica
Resistencia

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

intimidación. Decir “uso del poder” también sirve para incluir el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción, más evidentes. Por lo tanto, debe entenderse que “el uso intencional de la fuerza o el poder físico” incluye el descuido y todos los tipos de maltrato físico, sexual y psíquico, así como el suicidio y otros actos de autoagresión.

Esta definición cubre una gama amplia de consecuencias, entre ellas los daños psíquicos, las privaciones y las deficiencias del desarrollo. Esto refleja el reconocimiento cada vez mayor, por parte de los investigadores y los profesionales, de la necesidad de incluir los actos de violencia que no causan por fuerza lesiones o la muerte, pero que a pesar de todo imponen una carga sustancial a los individuos, las familias, las comunidades y los sistemas de asistencia sanitaria en todo el mundo. Numerosas formas de violencia contra las mujeres, los niños y los ancianos, por ejemplo, pueden dar lugar a problemas físicos, psíquicos y sociales que no necesariamente desembocan en lesión, invalidez o muerte. Estas consecuencias pueden ser inmediatas, o bien latentes, y durar muchos años después del maltrato inicial. Por lo tanto, definir los resultados atendiendo en forma exclusiva a la lesión o la muerte limita la comprensión del efecto global de la violencia en las personas, las comunidades y la sociedad en general.²⁰

²⁰KRUG, Etienne G., y otros, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, 2003, Publicación Científica y Técnica No. 588, pág. 25.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Individualmente. Crecimiento
Recolectivamente.

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Las Causas de la Violencia²¹

La violencia es parte de nuestra realidad. Todas las personas, en diferentes contextos geográficos, políticos y culturales, con independencia de su condición económica, edad, etnia y sexo son objeto de violencia en sus múltiples expresiones cotidianas. La violencia está presente en todas partes, en las calles, las escuelas, los centros de trabajo y en los hogares. Los medios de comunicación nos muestran todos los días imágenes o descripciones de hechos violentos.

El uso de la violencia es motivo de preocupación y reprobación social que se expresa en el rechazo a la guerra, el genocidio, el homicidio, el terrorismo. Sin embargo, estos fenómenos son valorados de distinta manera, según el contexto en el que se presentan y los grupos sociales a los que afectan. Lo que en una sociedad o en un determinado momento histórico es considerado violento, puede no serlo en un contexto distinto. La aceptación, tolerancia o sanción de las conductas violentas varía de una sociedad a otra y se modifica en el tiempo, al modificarse las creencias y los valores. Más aún, en nuestra sociedad se expresan de manera simultánea manifestaciones ambivalentes de reprobación y tolerancia ante la violencia, en particular hacia algunas de sus manifestaciones y ámbitos de ocurrencia.

²¹ El análisis completo de este apartado se encuentra en el texto “Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. Manual de Operación”, México, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, 2009, págs. 17-18.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia
Cívica
Resistencia

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

El uso ancestral de la violencia como un mecanismo para la resolución de conflictos entre personas, grupos y naciones ha llevado a su interpretación como un rasgo inevitable de la conducta humana. Esta idea de que la violencia es un rasgo inherente a la naturaleza humana impide la comprensión de sus causas y limita las posibilidades de su prevención y de la atención a sus consecuencias.

La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura, en la forma como se estructuran y organizan las sociedades. La utilización de la violencia como un mecanismo para reducir los conflictos se aprende desde la niñez y se transmite de una generación a otra a través de la familia, la educación formal, los medios de comunicación.

Si bien la violencia se ejerce de muchas maneras y sus consecuencias se manifiestan en daños de diversa índole, todos los actos violentos ya sea entre personas, grupos, comunidades o países, tienen en común el objetivo del sometimiento y el control de la otra parte, es decir, el ejercicio del poder mediante la fuerza.

“Para que una conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras interpersonales de control de la relación.”²²

²²CORSI, Jorge, (Comp). *Violencia familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*, Buenos Aires, Argentina, Paidós, 1999.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

El poder es un concepto relacional, ya que se ejerce de un género hacia el otro, de unas personas o grupos para provocar la obediencia de otras personas o grupos. Para ejercer el poder, las personas o grupos deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas que obedecen, recursos que éstos valoran y necesitan. Los recursos se refieren no sólo a bienes materiales o dinero, sino también a la aprobación social, prestigio, a los servicios, a la seguridad, etcétera.²³

La violencia contra las mujeres, en particular la que es infligida por la pareja, es frecuentemente explicada por razones individuales, es decir por características específicas tanto de la persona que agrede como de la que es agredida. También existe la percepción, muy generalizada, de que la violencia contra las mujeres en el contexto familiar es un fenómeno exclusivo de las familias o comunidades pobres. Estas creencias son erróneas. El abuso de alcohol y drogas son factores que influyen o que favorecen el surgimiento de la violencia, pero no son su causa. De igual manera, la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a la educación, el hacinamiento, la falta de disponibilidad de bienes y servicios y la carencia de recursos, no son por sí mismos causas de la violencia, son factores que configuran condiciones de vida y situaciones que la propician y la favorecen; sin embargo, la violencia afecta a las personas, hogares y comunidades de todas las condiciones sociales y niveles de ingreso.

²³Saltzman, Jane, *Equidad y género: Una teoría integrada de estabilidad y cambio*, Madrid, España, Ediciones Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer, 1992.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Individualmente
Crecimiento
Reconstrucción

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

La diversidad de situaciones sociales y de historias personales configura los factores de riesgo de violencia que requieren explicaciones que no se limiten al campo de acción y conocimientos de los distintos profesionales que pueden poner mayor énfasis, ya sea en las patologías individuales o en aspectos del entorno social. La atención integrada de la violencia contra las mujeres requiere que el problema sea comprendido de manera integral e integrada, es decir, que se refiera a las características de las personas involucradas en el problema, agresores y quienes viven situaciones de violencia, al contexto en el que se desenvuelven, para identificar las necesidades y las capacidades de atención en los diferentes servicios que se requieren.

La violencia contra las mujeres es una manifestación de las inequidades²⁴

La violencia que se ejerce contra las mujeres ha sido considerada por mucho tiempo como algo “natural” y de carácter privado. No ha sido sino hasta muy reciente cuando el movimiento de mujeres, aunado a la preocupación y acción de los gobiernos, ha hecho visible el problema y lo han posicionado en la agenda pública.

El origen de la violencia contra las mujeres se encuentra enraizado en las creencias que tiene la sociedad sobre las mujeres y los hombres. En México, como en casi todo el mundo, persisten las creencias sobre lo que deben ser los comportamientos femeninos y masculinos con base en estereotipos muy definidos; se suele pensar que las mujeres son por

²⁴ *Op. cit.*, nota 14, pág. 19

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

naturaleza dulces, sumisas, sentimentales, pasivas, y que los hombres son fuertes, activos, agresivos y dominantes.

Con base en estas creencias se justifica que los hombres impongan su voluntad y autoridad sobre las mujeres, incluso recurriendo a la violencia. El comportamiento masculino de dominación y control no es natural, es resultado de la construcción de los géneros y sus relaciones, que van modelando las actitudes y conductas diferenciadas entre unos y otras.

Las actitudes de violencia hacia las mujeres se deben a la exaltación y la valoración social de ciertas características consideradas como masculinas y, por lo tanto, no deben ser juzgadas como patológicas. Las mujeres, por su parte, asumen y reproducen los roles de sumisión y subordinación socialmente aceptados como parte de la feminidad. Tales conductas son resultado de un entorno social que avala el poder y la autoridad de los hombres sobre las mujeres.

Como resultado, estas desigualdades limitan la posibilidad de las mujeres para desarrollar y ejercitar sus capacidades, para su propio beneficio y para el conjunto de la sociedad. Por ello, la atención a la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género implica reconocerla como un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres. Significa tomar en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ
situación de violencia y sus agresores, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre la violencia.

A continuación se muestra una lista de los tipos y modalidades de violencia²⁵

3.2.1 Violencia familiar

La violencia en el ámbito familiar son actos abusivos de poder u omisión intencional, dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

3.2.2 Violencia sexual

La violencia sexual son actos que dañan el cuerpo y/o la sexualidad, atenta contra la libertad, la dignidad e integridad; es un abuso de poder sobre personas más débiles, que a las mujeres las denigra al tratarlas como objetos. Este tipo de violencia se presenta como discriminación, prostitución forzada, pornografía infantil, la trata de niñas/os y mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el

²⁵ Los tipos y modalidades de la violencia son tomados del documento *¿Cómo actuar en caso de violencia?*, editado por el Instituto Veracruzano de la Mujeres realizado en el marco de la propuesta Políticas públicas con enfoque de género en el Estado de Veracruz, financiada con recursos federales a través del Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2009 del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/MUJLIBVIOLT.O..pdf>, consultada el 19 de noviembre de 2010.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

hostigamiento o la degradación de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual.

3.2.3 Violencia económica en las relaciones familiares

Es cuando controlan, limitan, niegan el dinero o lo quitan. También se considera violencia económica cuando el padre no reconoce su paternidad o incumple con sus obligaciones.

3.2.4 Violencia patrimonial

Este tipo de violencia sucede cuando existe daño, pérdida, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a limitar la autonomía de la persona. También es adueñarse de muebles o inmuebles propiedad de ambos, así como utilizar, destruir o desaparecer tus objetos personales. Por otro lado, la falsificación o destrucción de documentos puede comprometer los bienes, la persona o la reputación de otra persona.

3.2.5 Violencia obstétrica

Las mujeres que se encuentran en períodos de *embarazo, parto o postparto*, generalmente se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad en sus derechos a la salud. Esas condiciones frecuentemente se utilizan como pretexto para no brindar un trato digno y las autoridades médicas como las o los doctoras/es o enfermeras/os, podrían imponerles tratamientos o procedimientos médico quirúrgicos sin haberles informado o preguntado su opinión.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción Institucional
Crecimiento Económico

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

3.2.6 Violencia laboral

Las trabajadoras/es pueden vivir cualquiera de los tipos de violencia en sus centros de trabajo, de manera que se quebranten sus derechos humanos. Esta violencia se ejerce por las personas que tienen un vínculo de trabajo con la víctima, independientemente de si es jefe/a o no. Por ser una persona trabajadora, tú tienes derechos laborales que se encuentran respaldados en la Constitución Política Mexicana y en la Ley Federal del Trabajo.

3.2.7 Violencia institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género. Las autoridades públicas tienen la obligación de atender tus solicitudes y/o quejas, por lo que en caso de que ellos incumplan con sus deberes institucionales, entonces estarían incurriendo en esta modalidad de violencia.

La discriminación de personas también es una forma de violencia institucional, en el caso de que se te discrimine por el hecho de ser mujer, ya sea en el trabajo, escuela, comunidad, etc. Se te considera incapaz o cuando las autoridades te discriminan o insultan.

3.2.8 Violencia feminicida

Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

3.2.9 Violencia de género

Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida.

3.2.10 Violencia psicológica

Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

3.2.10 Violencia física

Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

3.3 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo (CEDAW).²⁶

1. Amplía la responsabilidad estatal.

Precisamente porque tiene perspectiva de género, “es el primer instrumento internacional que amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales u organizaciones no gubernamentales. Esto es muy importante porque sabemos que la discriminación contra las mujeres y la violación a sus derechos humanos no sólo se dan en la esfera estatal. El Artículo 2, inc. (e) establece que los Estados están obligados a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.”

2. Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminarla discriminación contra las mujeres.

Según el Artículo 2 de la CEDAW, los Estados que ratifiquen no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el sexo o género, sino que tienen que tomar las medidas concretas para lograrlo

²⁶ FACIO Montejó, Alda, *CEDAW en 10 minutos*, Argentina, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) parte de ONU Mujeres, México, 2010, págs. 10-12.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia
Cívica
Resistencia

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

tales como consagrar la igualdad en sus constituciones políticas; abolir las leyes, costumbres, y prácticas que redunden en discriminación contra las mujeres; establecer protecciones jurídicas contra la discriminación; crear mecanismos de denuncia, etc.

3. Permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que la CEDAW llama medidas especiales de carácter temporal.

Debido al reconocimiento que hace la CEDAW de la histórica desigualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos humanos, y al hecho de que tratar a personas que se encuentran en situaciones desiguales como si tuvieran el mismo poder no puede redundar en la eliminación de la discriminación, el Artículo 4.1 de la CEDAW establece que los Estados pueden tomar medidas especiales de carácter temporal que aceleren el logro de la igualdad entre los sexos sin que éstas sean interpretadas como discriminatorias para los hombres.

4. Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.

La CEDAW reconoce el importante papel que juega la cultura, la tradición, la religión, las costumbres y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole, en la restricción de los derechos de las mujeres. Por consiguiente, prevé que los Estados deben adoptar medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atinentes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de un concepto de inferioridad o superioridad de un sexo respecto del otro.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

5. Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva.

Todo el contenido de la CEDAW gira alrededor de dos conceptos: la igualdad entre los sexos y la no discriminación contra las mujeres en todas sus formas. En sus “comentarios finales” así como en las Recomendaciones Generales, el Comité de la CEDAW ha ido profundizando y ampliando el significado de la igualdad entre los sexos para incluir a sectores o grupos de mujeres que viven una triple discriminación.

6. Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.

En la CEDAW, aparecen con igual importancia todos los derechos al establecer en un sólo instrumento derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, así como derechos colectivos de sectores de mujeres y también el derecho al desarrollo. Es más, se ha dicho que la CEDAW, además de un documento legal, es una guía para el desarrollo porque sugiere un programa de acción que, de cumplirse, llevaría a los Estados y a la sociedad en general a un plano de desarrollo superior. Esta idea la encontramos en el Preámbulo cuando justifica la igualdad de los sexos como una necesidad social e indispensable para el desarrollo.

7. Al apreciar que el acto discriminatorio puede producirse en distintas etapas de la existencia de un derecho, en el reconocimiento, el goce o el ejercicio, la CEDAW está obligando a los Estados Parte no sólo a reconocer los derechos de las mujeres, sino a proveer las condiciones

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

materiales y espirituales para que las mujeres puedan gozar de los derechos reconocidos y crear los mecanismos para que las mujeres puedan denunciar su violación y lograr un resarcimiento.

Principios Guía de la CEDAW²⁷

La Convención de la CEDAW se basa en tres principios centrales:

1- El principio de "igualdad sustantiva"

La Convención de la CEDAW promueve un modelo de igualdad sustantiva que comprende:

- Igualdad de oportunidades**
- Igualdad de acceso a las oportunidades**
- Igualdad de resultados**

El concepto en que se apoya este modelo es el reconocimiento de que la igualdad formal, a menudo expresada en leyes, marcos y políticas neutrales en cuanto al género, podría no ser suficiente para garantizar que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres. Así, la Convención de la CEDAW provee normas basadas en la noción de que las diferencias entre hombres y mujeres -ya sean las basadas en lo biológico (sexo) y/o las socialmente creadas (género)- resultan en experiencias de disparidad y desventaja desproporcionadas, para las mujeres.

²⁷ <http://www.iwraw-ap.org/convention/equality.htm>, consultada el 19 de noviembre de 2010.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Institucional

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Primero, la Convención enfatiza la importancia de la ‘igualdad de oportunidades’ como el derecho de las mujeres a tener acceso a los recursos de un país en igualdad de condiciones que los hombres. Esto se debe asegurar por medio de un sistema de leyes y políticas, apoyado por instituciones y mecanismos para su operación. Segundo, aunque se garantice por medio de leyes y políticas igual respeto y protección para los derechos humanos de las mujeres, los Estados deben garantizar que no existan obstáculos que impidan a las mujeres el disfrute y plenitud de los mismos. De esa manera, ‘el acceso a la igualdad de oportunidades ’es otro elemento importante para la igualdad. Tercero, la Convención de la CEDAW va aún más lejos, al afirmar que la medida de la acción de un Estado para garantizar los derechos humanos de las mujeres y hombres debe garantizar la ‘igualdad de resultados’. Los indicadores del progreso que hace un Estado en la implementación efectiva de la Convención no descansan en aquello que el Estado hace, sino en lo que logra en términos de cambios reales para las mujeres.

El sistema de la Convención de la CEDAW se basa en un abordaje correctivo o sustantivo a la igualdad. Parte de que para redistribuir los beneficios equitativamente entre mujeres y hombres, los intentos de promover los derechos humanos de las mujeres, deben, en el proceso, transformar las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos. En este respecto, el Estado debe crear condiciones que hagan posible que los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres a la igualdad, basadas en el hecho de ser mujeres, se eliminen. En consecuencia, la Convención también reconoce que para que la igualdad de resultados sea

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

posible, podría ser necesario que hombres y mujeres reciban trato diferente. Además, como la igualdad debe garantizarse para todas las mujeres, la posición desventajosa de diferentes grupos de mujeres debidas a otras condiciones como la raza, etnia, casta, nacionalidad, religión, etc. comprenden otro nivel de igualdad que la Convención de la CEDAW toma en cuenta, ya que implican rasgos de discriminación que se suman a la condición de género.

2- El principio de la "no discriminación"

La Convención de la CEDAW exige que se entienda la discriminación en su sentido más amplio. Busca que se reconozcan aquellos tipos de discriminación que no son tan obvios o directos. Señala, por ejemplo, que en áreas en las cuales las mujeres tienen desventajas importantes, la aplicación de una regla neutral que provee igualdad de acceso de hombres y mujeres podría resultar en discriminación. De acuerdo con el espíritu de la Convención, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres es necesaria para garantizar la igualdad sustantiva (real) entre hombres y mujeres.

CEDAW, Artículo 1:

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Al desglosar la definición de discriminación contra las mujeres que da el Artículo 1, para ver su intención, claramente se distinguen los siguientes significados:

- **Cualquier distinción (por ej. una regla mediante la cual se exige que las mujeres que quieran ingresar a la escuela de ingeniería deben tener mejores notas que los hombres).**
- **Cualquier exclusión (por ej. una ley que establece que las mujeres no pueden ingresar a ciertas carreras en la universidad).**
- **Cualquier restricción (por ej. una ley que afirma que para prevenirla violación, a las mujeres no se les permite estar en las calles solas después de las 6 p.m.)**
- **En la ley (conocida como discriminación de jure) o en la práctica (discriminación de facto).**
- **Basada en el sexo y estereotipos de género que a menudo se cruzan con discriminaciones por otras condiciones (v.g. raza, etnia, edad, religión, clase, etc.).**
- **Que tenga por objeto o resultado, ya sea intencional o no, lo cual significa que la Convención de la CEDAW va dirigida a definir si hubo o no discriminación, sin importar si fue o no intencional.**
- **Menoscabar o anular el reconocimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, haciendo necesario probar que existen barreras para acceder a un derecho que está siendo denegado y demostrar las maneras en las cuales los obstáculos pueden eliminarse para garantizar la plenitud de todos los derechos contenidos en la Convención de la CEDAW.**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

3- El principio de “obligación del Estado”

Cuando un Estado se hace parte de la Convención de la CEDAW, voluntariamente acepta una gama de obligaciones legalmente vinculantes para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres a nivel doméstico. Al hacer esto el Estado Parte se compromete a regirse por normas y medidas de la Convención de la CEDAW y se pone a disposición del escrutinio que hace el Comité de la CEDAW. De esta manera, la rendición de cuentas internacional apoya esfuerzos a nivel nacional para estimular al Estado para que promueva e implemente efectivamente los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Convención de la CEDAW a través de procedimientos legales y políticos.

Un análisis de los Artículos 2-4 señala principios relacionados con las obligaciones del Estado incluidas en la Convención, entre ellas:

a) Obligaciones de medios y resultados

Al ratificar la Convención de la CEDAW, el Estado asume obligaciones de medios y de resultados. Las subsecciones del Artículo 2 ilustran que el Estado está exigido a asumir medios específicos para garantizar el acatamiento de la Convención. Las obligaciones del Estado, sin embargo, no terminan con el establecimiento o adopción de estas medidas o medios, puede ir más allá de aquellas recomendaciones. De hecho, el

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Individualmente. Crecimiento
Respetando.

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Estado requiere tomar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad entre géneros. El Estado, por lo tanto, tiene que hacer un análisis minucioso de cada contexto prevaleciente y tomar alguna acción específica a esa situación para lograr resultados, es decir para lograr la realización práctica del derecho de las mujeres a la igualdad. Esta es la obligación de resultados.

Esta obligación de doble vía es garantía no sólo de derechos, sino también de su realización. Garantiza que las mujeres tengan los medios y recursos para poder acceder a la igualdad, es decir, garantiza tanto la igualdad de jure como la igualdad de facto e insiste que esta igualdad requiere y es resultado de las intervenciones del Estado.

b) Deberes de respeto, protección y garantía

Las obligaciones de medios y resultados se tienen que elaborar más aún como obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

El Artículo 2 coloca a los Estados bajo la obligación de promulgar una política de no discriminación a través de la cual el principio de igualdad será incorporado a la legislación o constitución nacionales.

La obligación de respetar exige que los Estados Parte se abstengan de interferir con el disfrute de los derechos privilegiados en la Convención de la CEDAW, Artículo 2(d). O sea, que los Estados Parte no deben actuar de manera que viole los derechos humanos de las mujeres. Sus derechos

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Revolución Institucional
Crecimiento Económico

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

humanos deberían ser respetados por el Estado (y cualquier autoridad pública o institución) absteniéndose de cualquier acción que podría resultar en discriminación contra las mujeres. El Estado debería por lo tanto revocar toda política y ley discriminatoria, Artículo 2 (f) y (g); y toda persona funcionaria deberá abstenerse de cualquier práctica o acción discriminatoria.

La obligación de proteger exige que los Estados Parte prevengan cualquier violación a la Convención por terceros. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de regular a actores no estatales de manera que se rijan por los principios de la CEDAW.

Con esta finalidad, los derechos de las mujeres deberán protegerse por medio de leyes y políticas efectivas que prohíban la discriminación (v.g. leyes antidiscriminación por sexo) e impongan sanciones contra actos discriminatorios a través de mecanismos efectivos por los cuales las mujeres podrán ser resarcidas por las violaciones a sus derechos, Artículos 2 (b), (c) y (e).

La obligación de garantizar comprende la obligación del Estado de facilitar acceso a/o de proveer para la plena realización de los derechos humanos de las mujeres. Estos deberán cumplirse mediante la promoción de la igualdad a través de todos los medios adecuados, incluyendo la promulgación de políticas nacionales que incorporen el principio de igualdad y su realización práctica, Artículo 2 (a); medidas proactivas y creando las condiciones requeridas para garantizar el pleno desarrollo y

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



VERACRUZ
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

adelanto de las mujeres Artículo 3, y acciones afirmativas para acelerar la igualdad de facto, Artículo 4 (1). De esta manera, la Convención de la CEDAW hace énfasis en la necesidad de promover cambios sistemáticos.

La noción de la obligación del Estado debe ser explotada al máximo. Al ratificar la Convención de la CEDAW los Estados dicen que reconocen la existencia de la desigualdad y discriminación; que reconocen la necesidad de que el Estado tome acciones; que se comprometen a tomar algunas cosas, pero otras no y que tienen la voluntad de rendir cuentas en niveles nacionales e internacionales.

Protocolo Facultativo de la CEDAW

Este recurso internacional es importante para las mujeres porque en general, las leyes nacionales no las protegen de violaciones de derechos básicos, como la discriminación de género en el mercado de trabajo o en la legislación laboral; y cuando sí lo hacen, encuentran discriminaciones de hecho que obstaculizan los recursos para solicitar la protección. Los funcionarios encargados carecen de entrenamiento necesario para cumplir sus obligaciones en relación con la violación de los derechos humanos y no toman en cuenta las disparidades de género y los impedimentos que las mujeres encuentran para demandar reparaciones a esas violaciones.

El Protocolo Facultativo crea mayor conciencia pública sobre las garantías internacionales a los derechos humanos de las mujeres y una

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

mayor atención a la CEDAW por parte de personas, grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres.

El Protocolo crea doctrina sobre los derechos humanos de las mujeres, con lo cual contribuye a la integración de ellos en los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. También sirve de inspiración para que otros organismos de derechos humanos de la ONU profundicen en la naturaleza y el ámbito de los aspectos específicos de la discriminación de género.

El Protocolo Facultativo coloca a la CEDAW en condiciones de igualdad con otros tratados internacionales que tienen procedimientos de comunicaciones, que dan a sus organismos de supervisión y monitoreo autoridad para recibir y considerar comunicaciones.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres o Comité de la CEDAW²⁸

De conformidad con los Artículos del 17 al 22 de la CEDAW y con el fin de examinar los progresos alcanzados en su aplicación por los Estados Parte, se estableció el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

²⁸Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, 4ª ed., México, Secretaria de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, 2008, pág. 23.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

El Comité está compuesto por 23 integrantes de gran prestigio moral y competencia en la situación de la mujer, elegidos por los Estados Parte de la Convención entre sus nacionales, y quienes ejercen sus funciones a título personal.

Los miembros del Comité son elegidos cada cuatro años, mediante votación secreta, en una reunión de Estados Parte que es convocada por el Secretario General de la ONU, a celebrarse en la Sede las Naciones Unidas. Son elegidos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Parte presentes y votantes.

3.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará”²⁹

Esta Convención es uno de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres dirigido a aplicar una acción concertada para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, al tiempo que condena todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas en el hogar, en el mercado laboral o por el Estado y/o sus agentes.

Asimismo, la Convención de Belém do Pará, define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o

²⁹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, 2008, págs. 7-9.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ
sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El gobierno de México presentó en el año 2002, en el marco de la XXXI Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos, una propuesta de mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará, considerando que no contaba con un mecanismo formal de este tipo.

Como resultado de esta iniciativa mexicana, en octubre de 2004, los Estados Parte aprobaron por aclamación el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la citada Convención (MESECVI), el cual tiene carácter intergubernamental y está facultado para formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento a la aplicación de las disposiciones de este instrumento a través de un sistema de cooperación técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre los gobiernos del Hemisferio.

El MESECVI está integrado por una Conferencia de Estados Parte como órgano político y de un Comité de Personas Expertas con carácter técnico. El Mecanismo busca subsanar diferencias en el cumplimiento de la Convención, toda vez que, a pesar de los logros obtenidos mediante la adopción de política, programas y planes nacionales, no existe información suficiente ni registros que permitan evaluar la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres, ni tampoco los resultados concretos obtenidos en cada uno de los Estados Parte.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Es así como esta Convención revela la interacción positiva entre los sistemas internacional y nacional de los derechos humanos y representa una fuerza positiva de cambio para avanzar en la protección y promoción de los derechos de las mujeres en nuestro país. Ejemplo de ello es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, decretada en 2007, que no hubiera sido posible sin esa contribución – interacción proveniente de la esfera internacional.

4. Marco Jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1ro., 4to. y 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 6to., párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Capítulos VIII, XI y XII del Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 y de la actualización del mismo, y el Realineamiento al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; en el marco de sus atribuciones el Artículo 8, fracción II de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; el Artículo 2do., fracciones de la I a la V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Artículos 2do., 3ro. y 7mo. de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de especial atención que el acercamiento, atención y protección a las mujeres víctimas de delitos de género, que brinda el Estado de Veracruz, en los tres niveles de gobierno,

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

sea acorde con la normatividad correspondiente y con los modelos nacionales existentes en la materia. Mejor aún, dicha atención debe estar armonizada con los lineamientos internacionales de protección de derechos humanos y de víctimas de delitos de género dentro del marco de los siguientes instrumentos:

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación para su cumplimiento del 12 de mayo de 1981. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.³⁰**
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), del 9 de julio de 1994, ratificada por el Estado mexicano el 12 de noviembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999. Entró en vigor el 12 de diciembre de 1988.³¹**

³⁰<http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm>, consultada el 18 de noviembre de 2010. También se encuentra en el marco regulatorio el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres o Comité CEDAW y el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

³¹<http://www.sre.gob.mx/tratados/Default.htm>, consultada el 18 de noviembre de 2010. Se analiza también el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Belem Do Pará, propuesto por México en el 2002, al considerar que no se contaba con un mecanismo formal de este tipo, a la manera de otras convenciones.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Institucional

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

5. Descripción de la estrategia

La propuesta del “Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz”, tiene como antecedente, fuertes componentes que convergen para perfeccionar la debida atención a mujeres víctimas de delitos de género. Se apunta lo siguiente:

1. El 2 de Abril del presente año se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Veracruz, cuyas disposiciones se orientan primordialmente a la protección de menores y mujeres.³²
2. Por Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado³³, las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexual y contra la Familia, serán competentes para conocer del nuevo catálogo de delitos que recién se reformaron y adicionaron al Código Penal. Estos delitos son Esterilidad Forzada, Pederastia, Lenocinio y Trata de Personas, cuando se encuentren involucrados menores o mujeres, y los delitos del capítulo Delitos de Violencia de Género.
3. Como antecedente inmediato está el “Diplomado para la incorporación de la perspectiva de género en la procuración de justicia penal”, impartido en el 2009. Pero se señala que desde los

³² Decreto No. 824, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 2 de abril de 2010.

³³ Acuerdo 11/2010, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 179, de fecha de 4 de junio de 2010.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

años 2007 y 2008 ya se habían coordinado trabajos en la misma materia con talleres dirigidos a funcionarios de la Procuraduría, en materia de perspectiva de género.

4. Lo mencionado anteriormente con respecto al reporte que emite la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,³⁴ así como también la falta evidente de protocolos de atención a víctimas en la PGJ.
5. Fundamentalmente lo que la norma internacional, nacional y estatal señalan y en el ámbito de sus funciones, que mandata el diseño de este tipo de estrategias para mejorar la profesionalización de los indicados en materia de género como a continuación se detalla: la estrategia para la transversalización de la perspectiva de género en 2010 se caracteriza por estar acotada a la normativa establecida por la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz, que pretende potenciar las acciones desarrolladas en años anteriores y que se circunscribieron a la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres.

Por lo que todas las acciones se enfocan a la articulación de una política pública estatal y municipal para la igualdad con el objetivo de buscar: a) el fortalecimiento y la consolidación de una intervención de mediano a largo plazo, y b) la promoción de políticas y programas que contribuyan a alcanzar la igualdad de género en los diversos niveles de gobierno y los ámbitos públicos y sociales.

³⁴Op. cit., ver nota 10.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Individualmente
Creación
Reconstrucción

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Para ello, es preciso fortalecer las capacidades técnicas, diseñar políticas sensibles al género, perfeccionar los análisis y diagnósticos que las originan, así como monitorear y evaluar las acciones propuestas. Asimismo, se entiende que la búsqueda de la igualdad de género implica un profundo cambio cultural: un viraje en el modo de entender y proyectar las relaciones sociales, sustentado en un marco cognitivo y político en el que los derechos de mujeres y hombres tengan igual valor en todos los ámbitos.

Derivado de un análisis de la realidad social bajo el enfoque metodológico del Marco Lógico, se han detectado como principales problemáticas:

- Carencia de políticas públicas estatales y municipales que favorezcan acciones afirmativas para combatir la desigualdad e inequidad social de las mujeres en los ámbitos de la administración pública estatal y municipal.**
- Limitada participación social y política de las mujeres en los ámbitos municipales.**
- Frecuentes manifestaciones y expresiones de violencia hacia las mujeres en los diversos campos sociales, desde lo institucional hasta lo comunitario, que obstaculiza el acceso, la impartición y la procuración de justicia.**
- Invisibilización de las necesidades educativas en salud para las mujeres bajo los paradigmas de interculturalidad y de género.**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Institucional

Instituto Veracruzano
de las Mujeres



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO



GOBIERNO
FEDERAL

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

El anterior análisis da pauta para identificar como uno de los principales temas a desarrollar en el proyecto institucional *Políticas Públicas Estatales y Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz* la acción denominada “Un curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la PGJ”.

En el caso concreto de las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, se detecta la necesidad de realizar un curso sobre procuración de justicia y la atención integral con perspectiva de género con el propósito de facilitar la instrumentación del modelo de atención a mujeres víctimas de violencia elaborada en 2009 y que se pretende sea utilizada paulatinamente en toda la estructura Ministerial.

El Curso buscó capacitar a las-os servidoras-es públicas-os que atienden casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración de justicia penal, a fin de que se sensibilicen y especialicen para manejar de manera profesional y ética la problemática jurídica, de derechos humanos y social que enfrentan las mujeres víctimas de violencia; así como, abrir un espacio para analizar y discutir la incorporación de la perspectiva de género en el nuevo sistema penal acusatorio y proporcionar a la-os participantes herramientas teóricas y metodológicas que les facilite atender con mayor efectividad casos de mujeres que hayan vivido violencia de género.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

El curso constó de VIII Módulos desarrollados en 18 sesiones de cinco horas cada una, dando como resultado con un total de 90 horas, que cubrieron tanto aspectos teóricos, como metodológicos, para brindar un servicio público eficiente y con calidez, incorporando la perspectiva de género; así como elementos requeridos para el autocuidado de las-os operadores del sistema que atienden casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la procuración de justicia penal. Se realizó durante el periodo que comprende del 18 de junio al 11 de septiembre de 2010.

Descripción general del desarrollo del curso de capacitación:

- **MÓDULO I. Marco introductorio de contextualización**
- **MÓDULO II. Análisis de la reforma judicial penal**
- **MÓDULO III. Abordaje conceptual hacia el análisis de género**
- **MÓDULO IV. Normatividad nacional y estatal contra la violencia hacia las mujeres**
- **MÓDULO V. Aspectos conceptuales, psicológicos, epidemiológicos y legales de la violencia de género**
- **MÓDULO VI. Planificación de la investigación ministerial con perspectiva de género**
- **MÓDULO VII. Estrategias de autocuidado en la atención a los delitos de género**
- **MÓDULO VIII. Perfeccionamiento en el modelo de atención en la Procuraduría General de Justicia con perspectiva de género.**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010
“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

6. Conclusiones

La estrategia planteada al inicio del “Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la PGJ”, tuvo los resultados esperados, ya que las y los servidores públicos que recibieron los contenidos, se encuentran sensibilizados y capacitados para atender a mujeres víctimas de delitos de género.

Definitivamente la incorporación de la perspectiva de género a los esquemas tradicionales conlleva a un alto grado de compromiso personal, pero sobre todo, en la labor cotidiana profesional, ya que es ahí, en el trabajo diario y con las receptoras del servicio, donde impactará plenamente la temática aprendida.

La variación en la asistencia por sesión no fue obstáculo para que se desarrollaran de manera exitosa todas y cada una de las sesiones, ya que el promedio de asistencia se mantuvo por encima del 80%.

7. Recomendaciones

Al finalizar el Curso sobre Procuración de justicia y Atención integral a víctimas de violencia para fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, se concentró la información cualitativa en una base de datos, que junto con el análisis de la misma y de la normatividad internacional y nacional, que han sido referidas ampliamente en este mismo trabajo, constituyen el

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

punto de partida para formular las recomendaciones siguientes, en 3 áreas de acción:

1. En cuanto a las víctimas:

- **Se expresa la necesidad de contar con un Modelo de Atención a Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género. Tiene como propósito brindar los elementos y herramientas fundamentales para proporcionar una atención de calidad a las mujeres que viven en situación de violencia, con el fin de prevenir un mayor daño, facilitar su empoderamiento y promover una cultura de la no violencia. En el modelo se propone la intervención coordinada, ya que se parte del reconocimiento de que ninguna institución por sí misma puede resolver el problema de violencia familiar, sexual y contra las mujeres; es indispensable la participación decidida y coordinada de los diversos sectores, instituciones y de la sociedad civil; es por ello por lo que se le denomina modelo integrado. El modelo integrado prevé cuatro áreas de intervención básicas: prevención, detección, atención y rehabilitación.**
- **Se expone que es necesario proporcionar servicios apropiados en refugios legalmente constituidos para proporcionar medidas de protección y apoyo a las víctimas de la violencia, malos tratos en la familia, de violación, ataques sexuales y otro tipo de violencia contra las mujeres; así como también para sus hijos e hijas. Sustento legal: párrafo 24 de la Recomendación General No. 19 CEDAW; Artículo 20, apartado C, fracción V, de la Constitución**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 19 fracción XXIII y Artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. En cuanto a las Funcionarias y Funcionarios Públicos de la Procuraduría General de Justicia encargados de atender a mujeres víctimas de delitos de género:

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el desgaste laboral (o Síndrome Burn-Out) es un proceso de desarrollo gradual que «comienza con niveles excesivos y prolongados de estrés laboral. Este estrés genera sobrecarga en el trabajador (sensación de tensión, irritabilidad y cansancio). El proceso culmina cuando los trabajadores, como mecanismo de defensa, absorben su estrés desconectándose psicológicamente del trabajo y volviéndose apáticos, escépticos e intransigentes»³⁵.

Hasta la fecha no se ha propuesto una definición de aceptación general de la noción de desgaste del personal (el más aceptado es el de burn-out); sin embargo, según la descripción más común entre los autores de este campo, el síndrome de desgaste abarca las tres dimensiones siguientes:

³⁵BERTOLOTE, José M., y FLEISCHMANN, Alexandra, *Desgaste del personal*, basado en el artículo de la Organización Mundial de la Salud “Primary prevention of mental, neurological and psychosocial disorders, Chapter 5, Burnout”, Génova, 1998, Red Mundial de Salud Ocupacional, 2002, pág. 5

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

- **extenuación emocional;**
- **despersonalización; y**
- **falta de realización personal.**

La extenuación emocional resulta perceptible cuando la persona siente que le queda poco por entregar a los demás. Pueden aparecer sentimientos de impotencia, desesperación, depresión, cólera, impaciencia, irritabilidad, aumento de la tensión y los conflictos, falta de cordialidad, consideración y cortesía. También pueden aparecer presentar signos físicos y síntomas como hip-actividad, cansancio crónico, astenia, abatimiento, aumento de la vulnerabilidad a las enfermedades, cefaleas frecuentes, náuseas, tensión muscular, dorsalgia, diversas dolencias somáticas y trastornos del sueño.

La despersonalización causa un sentimiento de alienación respecto a los demás. Se pasa a tener una visión negativa de los otros, y aquellos a los que antes se cuidaba o con quienes se solía trabajar resultan ahora desagradables. Por ejemplo, la inmersión en el trabajo de oficina y la abreviación de las citas permite evitar a las demás personas. En general, se desarrollan actitudes negativas hacia los demás, hacia nosotros mismos, hacia el trabajo y hacia la vida en general.

La falta de realización personal describe la sensación de que se ha logrado muy poco y de que lo realizado no ha valido la pena. Esto

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Independencia
Cívica
Resistencia

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



VERACRUZ
ESTADO DEL ESTADO



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES**
MÉXICO



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

**“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

puede ser verdadero en algunos casos, pero en otros las actitudes negativas hacen que se pierda la capacidad de autoevaluarse y de evaluarlos resultados del trabajo.

Por lo anteriormente expuesto se propone llevar a cabo una evaluación a nivel psicológico y de salud (con apoyo de la Secretaria de Salud), a todos los funcionarios públicos que se encuentran relacionados directamente con la atención de mujeres víctimas de delitos de género, para conocer si los mismos sufren algún grado del Síndrome descrito y para su oportuno tratamiento.

3. En cuanto a las obligaciones del Ministerio Público:

- Se manifiesta la necesidad de que las diligencias de la Investigación Ministerial se lleven a cabo en concordancia con la concepción epistemológica de la Perspectiva de Género, con especial atención: al reconocimiento de los delitos de violencia de género; intervención de peritos en psicología y medicina forense para la búsqueda de síndromes como el de Estocolmo o de Mujer Maltratada; que la declaración ministerial indague aspectos como ‘historia de vida’, ‘contexto familiar, sociocultural y comunitario’; uso de lenguaje no sexista; prohibición de maltrato a la víctima o a sus familiares; solicitud de órdenes de protección de emergencia (refugios) y órdenes de protección preventiva (inventario, uso y goce de bienes muebles e inmuebles de propiedad común); se solicitan también peritajes en Antropología Social, Criminología y**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente



MÉXICO
2010
Reconstrucción
Institucional

**Instituto Veracruzano
de las Mujeres**



**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**



**GOBIERNO
FEDERAL**

Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Psiquiatría; se solicita (si fuera necesario, como medida precautoria) la orden de arraigo en contra del agresor.

- **Que la recolección de indicios y pruebas se efectúe siguiendo los procedimientos adecuados (Cadena de custodia: Extracción adecuada de la prueba: El procedimiento e instrumentos por utilizar deben ser los idóneos, válidos y recomendados. Preservación: El medio en que es colocado debe asegurar que sus propiedades no se alteren, ya sea por circunstancias naturales o artificiales. Individualización: Debe garantizarse que el indicio este individualizado y registrado debidamente, de manera que no se produzca su combinación o confusión con otros del mismo u otro caso. Si es factible marcarla para su identificación, deberá hacerse constar la señal o marca que puso. Transporte apropiado: La calidad del transporte debe salvaguardar su integridad de manera que no sufra daños o alteraciones, ya sea por el movimiento o cambios en el medio ambiente. Entrega controlada: Debe hacerse constar quién la encontró, quién la recolectó, dónde y que circunstancias. La posesión del indicio debe estar a cargo de personas autorizadas y con capacidad técnica para manipularla sin causar alteración o destrucción), de lo contrario se vulnera de manera grave el debido proceso.**
- **Que se aplique en el ámbito de sus atribuciones la Norma 046 (NOM-046-SSA2-2005), en razón a la atención de mujeres víctimas de delitos como se encuentran definidos por la propia Norma.**
- **Que se establezca un mecanismo para la sistematización y registro de los delitos de género, de modo que se esté en la posibilidad de**

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010

“POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO DE VERACRUZ

tener estadísticas e informes que revelen directamente los índices en este rubro, para tomar en su caso, medidas pertinentes como lo pueden ser recomendaciones emitidas por las diferentes instancias o la modificación de Políticas Públicas tendientes a erradicar en la mejor medida la violencia de género.

3. En cuanto a Procuraduría General de Justicia:

- Se hace patente la necesidad de contar de manera permanente con traductores e intérpretes en lenguas indígenas como lo ha señalado de manera reiterada la normatividad internacional³⁶ y que la Constitución recoge en el Artículo 2do. Apartado A fracción VIII.
- Que se doten de los espacios adecuados para la recepción y atención de mujeres víctimas de delitos de género, en donde se perciba que la funcionaria o funcionario público es una persona calificada y profesional para desempeñar su trabajo y que además cuenta con lo necesario para realizar su cometido.

³⁶Op. cit. Ver nota 10.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente